Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, dieciséis (16) de marzo de 2023.

Proceso	Alimentos de menor
Actuación	Auto oficia Registraduría Nacional del Estado Civil
Radicado	08634408900120140023600
Demandante	Paola Esther Santiago Echeverry
Demandado	Galo Alfonso de la Cruz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de resolver sobre la información allegada por Colpensiones. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se tiene que COLPENSIONES informa que el demandado murió, razón por la cual, no pueden aplicar la novedad de corrección de cuenta. Sin embargo, no hay constancia de la ocurrencia de este hecho.

Debido a lo anterior, este Despacho ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que informe si el señor Galo Alfonso de la Cruz Ariza, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.408.075, se encuentra fallecido.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta que esta información es necesaria para el proceso y que el demandante no está legitimado para solicitarla, se solicitará de oficio a la entidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL** a fin de que certifiquen la vigencia de la cédula de ciudadanía 7.408.075, cuyo titular es el señor Galo Alfonso de la Cruz Ariza. Así mismo, en caso de que el señor haya fallecido expedir copia del certificado de defunción dirigido y para efectos judiciales dentro del presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb27e02cb80241c13a093b09cb6fe1448571968498cd27f52e61a7186beeab31**

Documento generado en 16/03/2023 12:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica